

Hoja de información de producto de seguros

Seguro de Defensa Jurídica



ARAG SE, Sucursal en España (DGSFP E0210)

Producto: ARAG Vehículo de Sustitución

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En prestar al asegurado los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial y en hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el mismo, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación, derivados de la cobertura del seguro. Prestar el servicio al Asegurado o reintegrar los gastos de alquiler de otro vehículo, de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Generales.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Alquiler de otro vehículo por accidente.
- ✓ Alquiler de otro vehículo por robo.
- ✓ Defensa criminal por accidente de circulación.
- ✓ Asistencia al detenido.
- ✓ Fianzas.
- ✓ Reclamación de Daños Corporales.
- ✓ Evaluación médica de accidentados.
- ✓ Defensa en infracciones administrativas de tráfico.

Garantías opcionales:

- ✓ Alquiler de otro vehículo por avería.

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ Puesta a disposición de un vehículo de categoría indicada en Condiciones Particulares o reintegro de gastos. En las condiciones particulares se recoge el límite económico diario y el número máximo de días. Así mismo, se establece un límite por anualidad de seguro.
- ✓ La suma asegurada para la defensa jurídica es de 1.500€.

¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ Reintegro de los gastos por el alquiler de otro vehículo en las condiciones previstas en condicionado general y particular.
- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales

derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.

- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores).
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes.
- ✓ Constitución de fianzas.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ Los gastos procedentes de una acumulación o reconvención judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro.
- ✗ El importe del carburante consumido en el extranjero: máximo 1000€ (100€ x 10 días).



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Existen una serie de restricciones y cabe mencionar, por ejemplo:

- ! Carencia (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura): 1 mes en la garantía de alquiler de otro vehículo por avería.
- ! Franquicia de mano de obra. Para que surta efecto la garantía de alquiler de otro vehículo y determinar los días de prestación se recoge en las condiciones particulares de la póliza una tabla de horas de mano de obra para la repara-

ción del vehículo.

- ! Caso de siniestro total se garantiza un máximo de 10 días de alquiler.
- ! Cualquier clase de actuaciones que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- ! Los litigios que se deriven o tengan su origen en

huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.

- ! Los hechos derivados de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas no amparadas expresamente por condición particular.
- ! Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.



¿Dónde estoy cubierto?

Las coberturas contratadas serán de aplicación para hechos ocurridos en España y Andorra.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo con el cuestionario que se le someta.
- Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro es la indicada en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.